RESOLUCIÓN N° 002565

(22 DE DICIEMBRE 2021)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 001152 DE 2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, Y ADOPTA EL COMITÉ DE RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 01 de 1996 articulo 29 numeral 12; numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo N 025 del 29 de Julio de 2016 , y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1° del artículo 29 del Acuerdo N° 001 del 9 de septiembre de 1996, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para: "Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma"

Que, el numeral 12 del artículo 29 ibídem, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al gerente para: "Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento..."

Que, el artículo 32° ibídem establece: "De los organismos colegiados. El Gerente y los subdirectores científico y administrativo creerán organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones..."

Que, el Acuerdo No.025 del 29 de Julio de 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA", en su artículo 3° señala que son funciones de Gerencia, "(...) además de la establecidas en las leyes estatutos de la entidad y demás normas vigentes (...)", en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 028 del 29 de julio de 2016, en su artículo 2° Capitulo IV, numerales 10 y 11, lo siguiente: "10. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento."

Que, la Ley 30 de 1992, señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

RESOLUCIÓN N° 002565

(22 DE DICIEMBRE 2021)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 001152 DE 2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, Y ADOPTA EL COMITÉ DE RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Que la Ley 735 de 2002, define un Hospital Universitario como aquella institución prestadora de servicios de salud que mediante un convenio docente asistencial, utiliza sus instalaciones para las prácticas de los estudiantes de las universidades oficiales y privadas en el área de la salud; adelanta trabajos de investigación en este campo: desarrolla programas de fomento de la salud y medicina preventiva; y presta, con preferencia, servicios médico-asistencial es a las personas carentes de recursos económicos en los distintos niveles de atención y estratificación.

Que el Acuerdo 003 del 12 mayo de 2003, del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en salud, adopta los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud.

Que, la Ley 1164 de 2007, dicta disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, y en su artículo 13, se hace referencia a la Calidad de los Programas de Formación en el Área de la Salud y define el Hospital Universitario, como una Institución Prestadora de Servicios de Salud, que proporciona entrenamiento universitario y es reconocido por ser hospital de enseñanza y práctica supervisada por autoridades académicas competentes y que ofrece formación y atención médica en cada uno de los niveles de complejidad. El hospital está comprometido con las funciones esenciales de la Universidad, las cuales son formación, investigación y extensión.

Que, la citada Ley 1164 de 2007, señala que el Hospital Universitario, es un escenario de practica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Manifestar explícitamente dentro de su misión y objetivos, su vocación docente e investigativa b) Estar debidamente habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y mantener esta condición durante la ejecución de los convenios de docencia-servicios; adicional a ello, se establece que el Hospital Universitario para mantener su connotación de universitario, debe: i) Obtener y mantener reconocimiento permanente nacional y/o internacional de las investigaciones que realice la entidad, como contribución a la resolución de los problemas de salud de la población de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto se expida y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias. j) Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación

Que, el Decreto 2006 de 2008, establece que una de las funciones de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, es acreditar a los Hospitales Universitarios.

Que, la Resolución No. 2378 de 2008, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social, regula la certificación de las buenas prácticas clínicas en el país, en las instituciones donde se llevan a cabo investigaciones clínicas con medicamentos en seres humanos deben estar habilitadas, según lo establecido en el artículo 4° de la Resolución de (BPC).

Que, el Decreto 2376 de 2010, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social, regula la relación Docencia-Servicio, para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

RESOLUCIÓN N° 002565

(22 DE DICIEMBRE 2021)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 001152 DE 2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, Y ADOPTA EL COMITÉ DE RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Que, el Decreto 780 de 2016 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social, parte 7, titulo 1 capitulo1 "Convenic Docencia-Servicio, tiene por objeto regular los aspectos atinentes a la relación docencia-servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las Instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que, el mejoramiento continuo de la calidad es la búsqueda permanente de la atención ideal mediante acciones de mejoramiento de la calidad, lo cual exige la participación activa de todos los trabajadores y el respaldo decidido de las directivas institucionales en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que, por lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 001152 del 2 de Agosto de 2019, la cual adopto el Comité de Relación Docencia-Servicio de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, y crear un nuevo Comité conforme a las nueva normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN: Créase el Comité de Relación Docencia-Servicio de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, conforme a la normatividad vigente, como un Ente Asesor de la Gerencia, encargado de Velar por la seguridad y respeto de los derechos humanos, la dignidad de los sujetos que participan en protocolos de investigación científica, a través de las normas éticas universales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES BÁSICAS Para los efectos de la presente resolución, se utilizarán las siguientes definiciones:
Clínica: Se entiende por clínica toda acción llevada a cabo sobre el cuerpo de seres humanos con el objeto de mejorar el conocimiento y el manejo de las enfermedades.
Práctica Clínica: Toda acción llevada a cabo sobre el cuerpo de seres humanos con el objeto de diagnosticar y tratar.
Investigación Clínica: Cuando el objetivo es el conocimiento de un medio diagnóstico o terapéutico.
Investigación sin riesgo: Son estudios que emplean técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y aquellos en los que no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, sicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: revisión de historias clínicas, entrevistas, cuestionarios y otros en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta.
Investigación con riesgo mínimo: Son estudios prospectivos que emplean el registro de datos a través de procedimientos comunes consistentes en: exámenes físicos o sicológicos de diagnóstico o tratamientos rutinarios, entre los que se consideran: pesar al sujeto, electrocardiogramas, pruebas de agudeza auditiva, termografías, colección de excretas y secreciones externas, obtención de placenta durante el partó, recolección de líquido amniótico al romperse las membranas, obtención de saliva, dientes desiguales y dientes permanentes extraídos por indicación terapéutica, placa dental y cálculos removidos por procedimientos profilácticos no invasores, corte de pelo y uñas sin causar desfiguración, extracción de sangre por punción venosa en adultos en buen estado de salud, con

RESOLUCIÓN N° 002565

(22 DE DICIEMBRE 2021)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 001152 DE 2019 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019, Y ADOPTA EL COMITÉ DE RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

- Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias
- Asistir a reuniones del comité.
- Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.
- Elaborar las actas y llevar archivo que se desprendan de las decisiones del comité.
- Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el comité.
- Las demás que le delegue el presidente.

ARTICULO OCTAVO.- Del quorum y otras disposiciones: El Comité de Relación Docencia-Servicio, en la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz, sesionará legalmente con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO NOVENO.- Funcionamiento del Comité. El Comité Relación Docencia-Servicio, se regirá por la "GUIA PARA LA GESTION DE COMITE INSTITUCIONALES y el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE COMITES"

ARTICULO DECIMO.- Adóptense para las reuniones de Comité Relación Docencia-Servicio, los siguientes elementos adjuntos: FORMATO DE ACTA DE REUNIONES ESE HUEM- FORMATO DE LISTADO DE ASISTENCIA ESE HUEM.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución No. 001152 del 2 de agosto de 2019 y todas las que le sean contrarias

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 22 días del mes de Diciembre de 2021

MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
GERENTE

Elaboró: Francy Archila Flórez/ Coordinadora Docencia e investigación
Revisó: Gladys Mora – Apoyo Jurídico/ Jonathan Gelvez – Prof. Esp. SIG-Planeación
Visto Bueno: Martin Santos / Asesor Jurídico
Aprobó: Doris Angarita Acosta / Asesor de Planeación y calidad